

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2025

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

[comision\(segunda@camara.gov.co](mailto:comision(segunda@camara.gov.co)

Ciudad

CÁMARA DE RELACIONES EXTERIORES

COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margarita Sánchez

Fecha: 19-11-25 Hr. 10:08 a.m.

Radicado:

554

Referencia: CSCP 3.2.2.389.2025

Asunto: Proposición No. 24 (4 de noviembre de 2025) Actualización cuestionario.

"Situación actual, proyección financiera, retos administrativos y de inversión de la sociedad fiduciaria FIDUCOLDEX así como los patrimonios autónomos de naturaleza pública FONTUR, INNPULSA, COLOMBIA PRODUCTIVA Y PROCOLOMBIA"

Respetado Doctor,

De manera atenta y con el objeto de atender lo solicitado en el cuestionario de la Proposición No. 24 presentada por los Representantes a la Cámara: Juana Carolina Londoño Jaramillo, Jhon Jairo Berrio López y Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, aprobada en sesión del día 4 de noviembre de 2025, recibida en nuestras oficinas el 7 de noviembre de 2025, procedemos a dar respuesta a los numerales que aplican para la Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX - Patrimonio Autónomo FONTUR - Patrimonio Autónomo INNPULSA (En Liquidación) - Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA (En Liquidación) - Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, dentro del plazo previsto para el efecto, siguiendo el mismo orden de su comunicación.

Previo a dar alcance a su petición, se precisa que, atendiendo a lo reglado en el artículo 114 de la Constitución Política el cual prevé que corresponde al Congreso de la República, entre otras funciones, ejercer control político sobre el *gobierno y la administración*, Fiducoldex en virtud de su naturaleza la cual se procede a indicar, no se enmarca en los sujetos de control político. No obstante, como aliado estratégico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vocero y administrador de los patrimonios autónomos objeto de petición y en aras de contribuir a las funciones otorgadas al Congreso, procede a dar respuesta a la petición relacionada con la actualización de la información requerida en el cuestionario señalado en la Proposición No. 21 del 14 de noviembre de 2023.

A. FIDUCOLDEX S.A.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial por acciones, anónima, de economía mixta, indirecta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asimilable a Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo principal accionista es el Banco de Comercio Exterior de Colombia BANCÓLDEX y



controlada indirectamente por Grupo Bicentenario. Esta sociedad fiduciaria fue constituida mediante escritura pública número 1497 de octubre 31 de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar) y fue autorizada para funcionar mediante resolución número 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenta como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En línea con lo anterior, FIDUCOLDEX, es una sociedad fiduciaria cuyo objeto social es especial y reglado, por lo que se encuentra autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil en todas sus modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Titulo XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan; así mismo puede para realizar todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, esta sociedad Fiduciaria se encuentra exceptuada por disposición legal, de las reglas del Estatuto General de Contratación Pública, y por ende sus procedimientos contractuales cuentan con su propia regulación basada en el régimen del derecho privado en observancia a los principios de administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 285 del Decreto 663 de 1993. Así las cosas, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Fiduciaria y del régimen corporativo aplicable, la misma no recibe recursos del Presupuesto General de la Nación, de manera que, la entidad se sustenta de los ingresos y rentas provenientes exclusivamente del desarrollo de su objeto social y no de transferencias de la Nación.

Precisado lo anterior, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos en el orden indicado en el cuestionario:

"Del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2025, sírvase suministrar la siguiente información, con los indicadores correspondientes, año por año, en términos absolutos y porcentuales, así:

"1. Activos administrados"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "1 ACTIVOS ADMINISTRADOS", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"2. Número de negocios, indicando crecimiento/decrecimiento, comparativo desde enero de 2014 a Septiembre de 2025."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "2 NEGOCIOS", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"3. Comisiones fiduciarias por tipo de negocio y su crecimiento o decrecimiento año por año."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "3 COMISIONES FIDUCIARIAS", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"4. Comportamiento de los Fondos de Inversión Colectiva."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "4 FICS", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"5. Utilidades (o pérdidas) por cada uno de los ejercicios anuales antes citados (con información antes y después de impuestos)."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "5 UTILIDADES", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"6. Indicador ROE por año y comparativo dentro de los períodos anuales antes citado."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "6 ROE", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"7. Comisiones exclusivas por FIC's y Comisiones fiduciarios por los demás negocios."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "7 Comisiones Exclusivas por Fic's y comisiones fiduciarias por los demás negocios", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"8. Indique el total de las comisiones fiduciarias por año (por todos los conceptos) e informe el porcentaje de participación de ellas, respecto de los negocios FONTUR, PROCOLOMBIA, INNPULSA Y COLOMBIA PRODUCTIVA."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "8 COMISIONES FIDUCIARIAS", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"9. Indique los ingresos percibidos por FIDUCOLDEX año por año, en términos absolutos y en términos porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección De Planeación, Gestión Financiera y Control, se adjunta en la carpeta denominada "1 FIDUCOLDEX", subcarpeta "9 INGRESOS FDX", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

B. PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR:

NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

El régimen contractual aplicable al P.A. FONTUR, de conformidad el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2012, es de derecho privado. Así mismo, la Ley 2294 DE

2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su Artículo 307 modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedó así:

"ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley (...)"

Considerando lo anterior, precisada la naturaleza jurídica, procedemos a dar respuesta a los numerales que aplican para el Patrimonio Autónomo FONTUR, siguiendo el mismo orden de su comunicación citada en referencia, así:

"1. ¿Cuál fue el presupuesto asignado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo FONTUR?"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, se adjunta en la carpeta "02. FONTUR", subcarpeta "1 PRESUPUESTO ASIGNADO", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"2. Conforme a la pregunta anterior ¿cuál fue el presupuesto ejecutado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo FONTUR? Indique la información año por año y un cuadro comparativo, que indique valores absolutos y variaciones porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, se adjunta en la carpeta "02. FONTUR", subcarpeta "2 PRESUPUESTO EJECUTADO", el archivo en Excel que contiene el detalle de la información requerida.

"3. ¿Cuántos contratos se suscribieron y perfeccionaron dentro de cada uno de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, cuál es su estado actual? Señale de forma expresa y concreta cuáles de esos contratos, han expirado, según el plazo pactado y aquellos que no tengan el 100% de ejecución, señalando las causas y los motivos que han impedido su terminación."

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual y según lo obrante en los expedientes contractuales, se reporta la información correspondiente a las vigencias solicitadas, en la carpeta denominada "02. FONTUR\3.10 CONTRATOS Y NOVEDADES". Así mismo, se aclara que para las vigencias requeridas se han suscrito un total de 4.467 negocios jurídicos, tal y como se detalla a continuación:

VIGENCIA	EN EJECUCIÓN	LIQUIDADO	SUSPENDIDO	TERMINADO	PENDIENTE DE INICIO	TOTAL
2014		316		13		329
2015	2	265		21		288
2016	7	241		25		273
2017	5	224		15		244
2018	3	167		7		177
2019	10	226		13		249
2020	7	290		16		313
2021	13	336	2	34		385
2022	11	154	2	27		194
2023	37	543	2	75		657
2024	62	564	1	133		760
2025	202	118		223	55	598
TOTAL	359	3.444	7	602	55	4.467

Por otro lado, se aportan las actas de suspensión correspondientes, en las cuales se indican las causas y motivos que han impedido la terminación para los negocios jurídicos en estado "Suspendido" en la carpeta denominada "02. FONTUR\3.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" subcarpeta "ACTAS DE SUSPENSIÓN", teniendo en cuenta lo anterior en la imagen que se relaciona a continuación, se evidencian los contratos que se encuentran suspendidos; así:

Negocio Jurídico	Estado
FNTC-377-2021	Suspendido
FNTC-378-2021	Suspendido
FNTCE-064-2022	Suspendido
FNTCE-067-2022	Suspendido
FNTC-176-2023	Suspendido
FNTC-177-2023	Suspendido
FNTC-401-2024	Suspendido

"4. Frente a la pregunta anterior, indique ¿Qué acciones ha realizado la Fiduciaria, para lograr su liquidación? ¿Qué monto de dinero ha dejado de pagarse y qué acciones ha iniciado la Fiduciaria para defender los recursos públicos?"

Respecto de los negocios jurídicos pendientes de liquidar, en los que se han iniciado acciones judiciales o extrajudiciales, para lograr el cierre o liquidación del acuerdo de voluntades y a su vez la defensa de los recursos públicos; la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR, ha adelantado las gestiones que se enlistan en la carpeta denominada "02. FONTUR\4 ACCIONES PARA LIQUIDACIÓN" archivo Excel "20251031_Base_Negocios_Jurídicos_por_Liquidar" [treinta y cuatro (34) trámites]

Considerando que estos treinta y cuatro (34) trámites requieren decisión judicial, se ha optado por denominarlos negocios jurídicos con dificultades legales, los cuales, a la fecha de elaboración de esta respuesta, ya cuentan con acciones iniciadas.

No obstante, el P.A. FONTUR no tiene en su radio de acción, liquidar de manera autónoma o unilateral, puesto que la competencia para la etapa post-contractual ha sido desplazada a la Rama Judicial, tal como se detalla a continuación:

1. FNTC-095-2018 Concepto para inicio de acciones judiciales en elaboración. Suscripción de documento y eventual inicio de acciones judiciales.
2. FNTC-216-2021 Conciliación extrajudicial. Concepto del 30-09-2025 recomienda acciones judiciales; en elaboración solicitud de conciliación extrajudicial.
3. FNTC-258-2021 Conciliación extrajudicial. Concepto del 30-09-2025 recomienda acciones judiciales; en elaboración solicitud de conciliación extrajudicial.
4. FNT-218-2014 Demanda ordinaria declarativa. Conciliación fallida; demanda radicada 29-08-2025, pendiente de admisión (Rad. 11001310300420250041500). Cuantía: \$313.771.140 Pretensiones: Nulidad acta de liquidación FNT-093-2014 y FNT-218-2014; incumplimiento y liquidación de ambos contratos.
5. FNT-019-2016- Conciliación extrajudicial. Audiencia del 22-10-2025 aplazada al 21-11-2025. Liquidación del convenio con Universidad del Magdalena.
6. FNT-270-2014 Demanda civil ordinaria. En trámite de apelación ante Tribunal de Bogotá (rad. 11001310303520240003300). Cuantía \$1.859.251.837 Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento del contratista.
7. FNT-011-2016 Demanda civil ordinaria Proceso en curso (Juez. 31 Civil Bogotá); audiencia unificada iniciada 12-08-2025, continúa 11-09-2025 y 29-01-2026. Cuantía: \$3.226.967.365,78. Pretensiones Incumplimiento de obligaciones y liquidación.
8. FNT-264-2015 Acción de Tutela. El 07-11-2025 la secretaría general remitió derecho de petición para suscripción del acuerdo de transacción para recibo de 311 señales y cierre contractual.
9. FNTC-269A-2020 Demanda Controversias contractuales - conciliación fallida; remitida por competencia al Tribunal de Cundinamarca, en calificación (Rad. 25000233600020250050800). Cuantía: \$2.553.449.612 Pretensiones: Incumplimiento, liquidación y liberación de saldos.
10. FNT-002-2016 Demanda civil ordinaria Proceso en curso (mismo radicado de FNT-011-2016); audiencia unificada reprogramada a 29-01-2026. \$3.226.967.365,78 Incumplimiento de obligaciones y liquidación.
11. FNTC-107-2019 Controversias contractuales - Conciliación fallida; demanda radicada 26-06-2025 (Tribunal Risaralda), pendiente admisión (Rad. 66001233300020250016900). Incumplimiento contractual y liquidación.
12. FNTC-163-2018 Demanda Controversias contractuales Demanda radicada 19-03-2025; inadmitida 20-08-2025; subsanada 08-09-2025; pendiente nueva admisión (Tribunal Valle). Cuantía: \$2.500.000.000. Pretensiones: Declaración de incumplimiento y liquidación.
13. FNTC-163-2020 Conciliación extrajudicial (por presentar) Pendiente memorando de Infraestructura con valor para ajustar solicitud de conciliación ante Liborio Mejía. Ajuste y presentación de solicitud de conciliación.

- 14.** FNT-264-2016 Demanda de Controversias contractuales No. 50001333300620240002200: se libró mandamiento ejecutivo del 27 de enero de 2024 para que los cooperantes reciban las obras. Reposición presentada por Cormacarena (19 feb.) y el Instituto del Meta (20 feb.). En trámite de recursos. Demanda ordinaria declarativa (Rad. 11001310301520250013200): Admitida el 22 de agosto de 2025 por el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá. Pretensión: declaratoria de incumplimiento de contratistas de obra e interventoría. Cuantía: \$6.046.353.762,61.
- 15.** FNTC-048-2022 Demanda Controversias contractuales radicada 13-03-2025; inadmitida 15-08-2025; subsanada 25-08-2025; remitida por competencia al Juzgado 2º civil municipal; pendiente calificación. Cuantía: \$96.199.542,34. Pretensiones: Incumplimiento y liquidación.
- 16.** FNTCE-060-2022 Demanda Controversias contractuales radicada 13-03-2025; inadmitida 15-08-2025; subsanada 25-08-2025; remitida por competencia al Juzgado 2º civil municipal; pendiente calificación. Cuantía: \$96.199.542,34. Pretensiones: Incumplimiento y liquidación.
- 17.** FNT-214-2016 Demanda Controversias contractuales Demanda admitida 13-08-2025 (Tribunal Atlántico); contestaciones de MinCultura y Dpto. Atlántico en septiembre; traslados corridos en octubre. Cuantía: \$19.635.613.600. Pretensiones: Liquidación del negocio jurídico.
- 18.** FNTC-211-2020 Demanda civil ordinaria Audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada; sentencia escrita apelada; expediente enviado al superior; apelación sustentada 03-10-2025; en despacho para decidir. \$3.131.991.058 Incumplimiento parcial de ENTerritorio, restitución de suma y liquidación del contrato.
- 19.** FNTC-101-2021 Demanda Controversias contractuales (Mincit) Demanda en Tribunal de Cundinamarca. Pendientes que el Despacho se pronuncie respecto de las excepciones de respecto de la contestación de la demanda de reconvenCIÓN. Cuantía: \$1.150.000.000. Pretensiones Incumplimiento y liquidación.
- 20.** FNTC-044-2020 Demanda Controversias contractuales Alegatos de conclusión presentados; demandado no contestó. Desde 05-08-2025 juez adelanta trámite sancionatorio contra Alcalde de Santa Marta. Pretensión: Liquidación del contrato.
- 21.** FNTC-005-2021 Demanda Controversias contractuales Sentencia de primera instancia desfavorable (20-10-2025); apelación interpuesta y sustentada el 05-11-2025 (Tribunal San Andrés).
- 22.** FNT-071-2016 Conciliación extrajudicial Solicitud radicada (memorando 2040-3-0247, 18-06-2025); audiencia del 07-10-2025 suspendida para el 12-11-2025. Liquidación vía judicial del convenio.
- 23.** 2FNTCE-093-2022 Demanda civil ordinaria Demanda radicada 28-01-2025; admitida 22- 09-2025 (Juzgado 21 Civil Municipal Bogotá); vencido término para contestar. Cuantía: \$83.243.000 Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento del contratista.
- 24.** FNT-206-2014 Demanda que radicó FONTUR, se encuentra al Despacho para fallo. (Por incumplimiento y liquidación) Cuantía. \$2.328.816.265.93). Demanda interpuesta por INFIMANIZALES, se presentaron alegatos de conclusión el 05 de mayo, para sentencia de primera

instancia. (Radicados Nos. 1700123330002023 00026700 - 17001233300020240000200) (\$ 1.170.002.973,52)

25. FNTC-302-2020 Controversias contractuales Conciliación fallida 07-07-2025; demanda admitida 26-08-2025 (Tribunal San Andrés); contestación del municipio y traslados surtidos; proceso en despacho para decidir excepciones. Cuantía: \$1.213.471.560. Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento del contratista y liquidación.
26. FNTC-338-2021 Demanda Controversias contractuales Alegatos de conclusión presentados 29-07-2025; expediente en despacho para sentencia de primera instancia (Tribunal Risaralda). Pretensiones: Incumplimiento y liquidación.
27. FNT-276-2015 Demanda civil ordinaria Demanda radicada 15-05-2025 (Juez. 50 Civil del Circuito Bogotá); pendiente admisión. Pretensiones: Incumplimiento y liquidación.
28. FNT-003-2016 Demanda civil ordinaria Demanda radicada 15-05-2025 (Juez. 50 Civil del Circuito Bogotá); pendiente admisión. Pretensiones: Incumplimiento y liquidación.
29. FNT-141-2016 Conciliación extrajudicial Memorando 2040-3-0256 (27-06-2025); audiencia del 22-10-2025 aplazada para el 21-11-2025. Pretensión: Liquidación del contrato.
30. FNTC-073-2014 Demanda civil ordinaria (11001310303520240003300); recurso de apelación en trámite ante Tribunal de Bogotá. Cuantía: \$1.859.251.837. Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento del contratista.
31. FNT-074-2016 Conciliación extrajudicial. Audiencia del 07-10-2025 suspendida para 12-11-2025. Liquidación vía judicial del convenio.
32. FNTCE-076-2022 Demanda civil ordinaria Juzgado 27 Circuito de Bogotá; demanda pendiente de admisión. Cuantía: \$1.291.910.962,69. Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento y liquidación.
33. FNTCE-072-2022 Demanda civil ordinaria Juzgado 27 Circuito de Bogotá; demanda pendiente de admisión. Cuantía: \$1.291.910.962,69. Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento y liquidación.
34. FNTCE-071-2022 Demanda civil ordinaria Juzgado 27 Circuito de Bogotá; demanda pendiente de admisión. Cuantía: \$1.291.910.962,69. Pretensiones: Declaratoria de incumplimiento y liquidación.

"5. Respecto de tales contratos ¿Cuánto dinero se ha entregado a título de anticipo o a cualquier otro título y que estén pendiente de legalizarse?"

"Indique cada uno de los contratos de forma individual, señalando objeto, monto total del contrato, monto entregado a título de anticipo o a cualquier otro título, fecha de giro, valor pendiente de legalizar, estado de la legalización del anticipo, garantías o pólizas otorgadas y estado de la reclamación ante las compañías de seguros.

Relacione cada uno de los contratos, con los ítems señalados anteriormente. En caso que no se hayan afectado las pólizas, explique por qué no se ha hecho y/o señale si la aseguradora se abstuvo de reconocer la indemnización o perjuicio y por qué. Señale qué acciones ha desplegado la Fiduciaria para tales propósitos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, se observó que de la relación de contratos incluidos en la respuesta del numeral anterior, para los contratos FNT-002-2016 y FNT-276-2015, fueron otorgados anticipos a contratistas, los cuales se encuentran pendientes por legalizar a través de sentencia judicial, por lo cual se remite archivo en Excel con la validación correspondiente para cada uno de ellos en la carpeta denominada "02. FONTUR\5 ANTICIPOS"

Adicionalmente, se indican las acciones que han sido adelantadas por el P.A. FONTUR, para los contratos en mención:

Actualmente, se adelanta un proceso judicial originado por el Contrato de Obra No. FNT-002- 2016, adjudicado al CONSORCIO INGEKO (integrado por las sociedades VERTICES INGENIERIA y ARCO CONSTRUCTORES). Dicho contrato tenía como objeto la "*CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURÍSTICO ECOVIA DEL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO A SAN MARTÍN DE AMACAYACU, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS [...]*", por un valor de \$5.443.063.534, incluido AIU sin IVA.

Para garantizar esta contratación, el CONSORCIO INGEKO contrató con la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA el seguro de cumplimiento que consta en la Póliza No. CU099009. Esta póliza, con vigencia hasta el 17 de mayo de 2024, cubre los amparos de cumplimiento y estabilidad de la obra por un valor asegurado de \$1.088.612.707. En esta póliza, el P.A. FONTUR figura como asegurado y beneficiario.

Paralelamente, para el Contrato de Interventoría No. FNT-011-2016 de este mismo proyecto, el CONSORCIO INTERVENTORES NARIÑO (conformado por las sociedades PROYECTOS ARCA y MEDINA Y RIVEROS) contrató con CONFIANZA la Póliza No. CU077108. Esta póliza cubre los amparos de cumplimiento y calidad del servicio por un valor de \$99.685.855, figurando también el P.A. FONTUR como beneficiario.

El 2 de noviembre de 2022, el P.A. FONTUR presentó reclamaciones formales ante CONFIANZA por ambas pólizas (CU099009 y CU077108). Tras un intercambio de comunicaciones, que incluyó respuestas de la aseguradora (9 de noviembre) y el envío de pruebas adicionales por parte de FONTUR (23 de noviembre), CONFIANZA negó en definitiva las indemnizaciones mediante escritos del 14 de diciembre de 2022.

A raíz de esta negativa, se radicó una demanda verbal que fue admitida el 25 de agosto de 2023, en la cual CONFIANZA figura como demandada. En dicha demanda se solicita la liquidación judicial del Contrato FNT-002-2016 y el consecuente reconocimiento del anticipo no amortizado.

Adicionalmente, la demanda contiene las siguientes pretensiones específicas contra la aseguradora:

Pretensiones relacionadas con la póliza No. CU099009 (Obra)

SEXTA: Que se declare que CONFIANZA otorgó la Póliza CU099009 al tomador CONSORCIO INGEKO (VERTICES INGENIERIA y ARCO CONSTRUCTORES), siendo beneficiario el P.A. FONTUR.

SÉPTIMA: Que se declare que la Póliza CU099009 ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato de Obra No. FNT 002-2016 (Construcción del Sendero Turístico ECOVÍA).

OCTAVA: Que se declare que ocurrió el siniestro cubierto por los amparos de cumplimiento y de estabilidad de la obra.

NOVENA: Que se condene a CONFIANZA al pago de \$1.088.612.707 (o lo que resulte probado) como indemnización a cargo del CONSORCIO INGECO, correspondiente al valor asegurado por cumplimiento y estabilidad.

DÉCIMA: Que se condene a CONFIANZA al pago de intereses de mora sobre dicha suma desde el 15 de diciembre de 2022 (o desde la sentencia) hasta el pago efectivo.

SUBSIDIARIA DE LA DÉCIMA: Que se condene a CONFIANZA al pago de la suma asegurada debidamente actualizada. Pretensiones relacionadas con la póliza No. CU077108 (Interventoría)

DÉCIMO PRIMERA: Que se declare que CONFIANZA otorgó la Póliza CU077108 al tomador CONSORCIO INTERVENTORES NARIÑO (INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S. y MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.), siendo beneficiario el P.A. FONTUR.

DÉCIMO SEGUNDA: Que se declare que la Póliza CU077108 ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato de Interventoría No. FNT-011-2016.

DÉCIMO TERCERA: Que se declare que ocurrió el siniestro cubierto por los amparos de cumplimiento y de calidad del servicio.

DÉCIMO CUARTA: Que se condene a CONFIANZA al pago de \$99.685.855 (o lo que resulte probado) como indemnización a cargo del CONSORCIO INTERVENTORES NARIÑO, correspondiente al valor asegurado por cumplimiento y calidad.

DÉCIMO QUINTA: Que se condene a CONFIANZA al pago de intereses de mora sobre dicha suma desde el 15 de diciembre de 2022 (o desde la sentencia) hasta el pago efectivo.

SUBSIDIARIA DE LA DÉCIMO QUINTA: Que se condene a CONFIANZA al pago de la suma asegurada debidamente actualizada.

Con relación al Contrato de Obra No. FNT-276-2015, cuyo objeto fue la "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURÍSTICO ECOLOSO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DEL SUCRE", y cuyo contratista fue el CONSORCIO TURÍSTICO COLOSO 2015, se informa que existe un valor de anticipo pendiente por amortizar.

Actualmente, cursa una demanda judicial (Rad. 1100131030-50-2025-00220-00) radicada por el P.A. FONTUR contra el contratista. En las pretensiones de esta demanda se solicita la devolución de \$694.416.018 (seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil dieciocho pesos), o el monto que se pruebe en el proceso, por concepto del anticipo pendiente de amortizar.

Como estrategia jurídica complementaria, se interpuso una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por la presunta comisión del delito de peculado por apropiación, relacionado con los dineros públicos de este contrato.

Respecto a las garantías, se aclara por qué no se afectaron las pólizas: si bien las pólizas del contrato estuvieron vigentes desde el 23 de diciembre de 2015, su vigencia expiró el 27 de marzo de 2018. Previamente, la ejecución del contrato fue suspendida por el Juzgado 1º Administrativo de Sincelejo (Auto de tutela No. 70001-333-33-009-2018-00064-00) como medida cautelar para realizar una consulta previa con comunidades indígenas.

Dicha suspensión solo se levantó el 9 de junio de 2022, fecha para la cual las pólizas ya había perdido su vigencia, impidiendo así iniciar una reclamación ante la aseguradora.

"6. ¿Cuántos requerimientos ha recibido FIDUCOLDEX, durante los años mencionados, como vocera del FONTUR, por organismos de control relacionados con contratos celebrados en desarrollo de su objeto y cuáles acciones ha desplegado la Fiduciaria? Indique de forma clara y breve las acciones desplegadas."

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Auditoría Interna del P.A. FONTUR, y de acuerdo con los registros existentes en el archivo digital de OneDrive, entre las vigencias de 2015 al 2025 (corte octubre), el P.A. FONTUR ha recibido 637 solicitudes por parte de la Contraloría General de la República y 189 solicitudes por parte de la Procuraduría General de la Nación, las cuales fueron gestionadas y respondidas en los términos establecidos en las normas aplicables.

En la carpeta "02. FONTUR\6 REQUERIMIENTO ENTES DE CONTROL- CONTRATOS" archivo excel "Matriz Solic Entes de Control", con el detalle de las solicitudes recibidas y gestionadas.

"7. Remita los indicadores de gestión establecidos por la Fiduciaria para la debida ejecución de las tareas a su cargo como administrador del FONTUR durante los años mencionados, con un comparativo que muestre la evolución de esos indicadores, en beneficio de la adecuada ejecución pública de las tareas a cargo de FONTUR (Indique los órganos ante quienes se ha presentado y los planes de mejora sobre los mismos)."

De acuerdo con la Dirección de Negocios de Fiducoldex, se indica que en la carpeta "02. FONTUR\7 INDICADORES" se adjunta archivo excel "7 Indicador Gestión" en el cual se relacionan los indicadores de gestión establecidos dentro del marco del Contrato de Fiducia No. 137-2013 finalizado en diciembre de 2023, medición aplicada desde noviembre de 2022 hasta la terminación del contrato fiduciario.

De igual forma, el archivo entregado relaciona los indicadores desarrollados bajo el nuevo Contrato Fiduciario No. 413-2023, a partir de la aprobación del Plan Estratégico Organizacional, compuesto por ocho (8) indicadores estratégicos para el Patrimonio.

Estas mediciones han sido presentadas, ante la supervisión del contrato fiduciario y hacen parte de la información de seguimiento que se entrega periódicamente, como parte de la gestión adelantada por el P.A. FONTUR, sin que a la fecha existan planes de mejora aplicables sobre los mismos.

"8. Adjunte la relación de las contingencias vigentes de FONTUR, su estado actual de proceso, despacho, monto de la demanda, provisiones y acciones para mitigar los riesgos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR, actualmente nuestro Patrimonio tiene dos (2) procesos judiciales provisionados

contablemente en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, los cuales se identifican así:

Código Único del Proceso: 19001333300720210013900

Medio de Control: Controversias Contractuales

Despacho: Juzgado 07 Administrativo de Popayán, Cauca

Valor de las pretensiones: \$119.429.592

El 19 de agosto de 2025, dentro del proceso judicial 19001333300720210013900, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, se profirió por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán, sentencia de primera instancia, declarando en la parte resolutiva de la providencia el "incumplimiento del Contrato 145 de 2018(...)" y como consecuencia condenando a este Patrimonio a pagar en favor del demandante la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$46.725.504), "como utilidad dejada de percibir por la inejecución del Contrato 145 de 2018".

Actualmente el proceso judicial cuenta con auto que concede recurso de apelación del 18 de septiembre de 2025 y acta individual del reparto de segunda instancia del 16 de octubre de 2025.

Dando cumplimiento a las reglas que impone la administración del e-KOGUI el apoderado del caso realizó el análisis de la situación procesal y modificó el nivel de riesgo. Por lo anterior, a través de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR se efectuó el registro contable de la provisión por valor de \$46.725.504 y la indexación reportada.

Código Único del Proceso: 1100131050312019001410 – 11001310503220210037900

Tipo de Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá

Valor de las pretensiones: \$16.652.320

El 26 de agosto de 2025, en audiencia pública, el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá condenó a VERTICES INGENIERÍA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S. a pagar al demandante ANTONIO SORIA VÁZQUEZ la suma de \$586.511.00 por concepto de saldo de las prestaciones sociales y vacaciones causadas con ocasión al contrato de trabajo, así como también la suma de \$863.706.00 por concepto de indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa. Por su parte, en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia, se condena al P.A. FONTUR a responder de manera solidaria respecto de dichas condenas.

El 29 de septiembre de 2025 el proceso fue enviado al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para resolver recurso.

El pasado 7 de noviembre de 2025 la apoderada judicial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, modificó el valor de la provisión contable consignada en el mencionado sistema electrónico, razón por la cual actualmente nos encontramos realizando las acciones correspondientes frente a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del Patrimonio, para su reconocimiento contable.

Ahora bien, respecto a las "acciones para mitigar los riesgos", de conformidad con el marco normativo de creación del Fondo Nacional de Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 413-2023 / 066-2023, el cual inició su ejecución a partir del 1 de enero de 2024.

Considerando la Ley de creación y las reglas pactadas en el mencionado contrato fiduciario, la naturaleza jurídica del P.A. FONTUR corresponde a un instrumento regulado por el régimen privado respecto de todos sus actos y contratos y no así por las relativas a una Entidad Pública.

En virtud de lo anterior, en el contrato fiduciario se pactaron obligaciones relevantes para lo que tiene que ver con la prevención y/o mitigación del daño antijurídico, dentro de las cuales están:

- Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de estas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR.
- Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.
- Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.

En virtud de lo anterior, FIDUCOLDEX en calidad de vocero y administrador del P.A. FONTUR se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero.

Adicionalmente, FIDUCOLDEX está sujeto a los deberes indelegables del fiduciario, consagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE.

Por último, las partes concertaron en la Sección X.11. del Contrato Fiduciario la implementación de un Manual de Defensa Jurídica del P.A. FONTUR y unos procedimientos, como herramientas orientadoras, consultivas y de mejora, para asegurar el ejercicio eficaz de la defensa judicial del Patrimonio Autónomo.

No obstante, es importante aclarar, que de conformidad con el concepto emitido el 13 de febrero de 2024, por parte de la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo -FONTUR no encuadra en el concepto de entidad pública del orden nacional, por ende, no le son vinculantes las Circulares 5 de 2019 y 9 de 2023 de la Agencia, referentes a la mitigación del daño antijurídico.

"9. Relación año por año de la nómina de FONTUR, organigrama, costo de la nómina, indicando cargos, salarios, bonificaciones, demás emolumentos y su variación en términos reales y porcentuales."

Es preciso mencionar que, durante la vigencia del contrato fiduciario 137 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Fiduciaria de Comercio Exterior, la operación de la gestión humana del P.A. Fontur, así como de otras áreas operativas y administrativas dependía directamente de la Fiduciaria, para el caso particular, la Dirección de Gestión Humana, lo que en su momento se denominaba el Back de la operación del Fontur.

De acuerdo con la información que reposa en el archivo histórico del P.A. FONTUR, a partir de los archivos suministrados por la Fiduciaria durante el periodo de transición y entrega de información entre la Dirección de Gestión Humana de la Fiduciaria y la Unidad de Negocio Fontur- Dirección de Talento Humano, se adjuntan en la carpeta denominada "02. FONTUR/9. NOMINA" los 12 organigramas de las vigencias comprendidas entre el año 2014 y 2025.

A continuación, se relaciona la variación porcentual de la planta de personal durante el periodo 2014-2025 en la cual se evidencia el incremento de personal en la mayoría de los periodos:

AÑO	PLANTA (No. CARGOS)	VARIACION REAL	VARIACIÓN (%)
2014	117	0	0
2015	118	1	0,85
2016	127	9	7,63
2017	129	2	1,57
2018	134	5	3,88
2019	137	3	2,24
2020	139	2	1,46
2021	139	0	0,00
2021	139	0	0,00
2023	163	24	17,27
2024	254	91	55,83*
2025	299	45	17,72

NOTA: El periodo 2024 coincide con el primer año de ejecución del nuevo contrato fiduciario 413 de 2023 y de la creación y aprobación por parte del Fideicomitente de la metodología organizativa de Unidad de Negocio.

Así mismo, en el archivo de Excel "*FONTUR_INFORME COSTOS DE NOMINA*" ubicado en la denominada "*02. FONTUR/9. NOMINA*" contiene la información detallada de los costos anuales de enero de 2014 a octubre 2025, respecto de los pagos realizados a los trabajadores del patrimonio por cada anualidad.

Dentro de las hojas de cálculo "*ACUMULADO 2014 – 2022 y ACUMULADO 2023 – 2025*" se encuentra la información de la nómina detallando salarios, bonificaciones y demás emolumentos; por su parte, las hojas de cálculo: "*PROVISIONES 2014 – 2022, PROVISIONES 2023, 2024 y 2025*" contienen lo correspondiente a las apropiaciones que realiza el patrimonio para cubrir las prestaciones sociales (prima, cesantías e intereses) y vacaciones. Por otra parte, las hojas de cálculo *2014 – 2022 SS, 2023 SS, 2024 SS y 2025 SS* contienen la información de los pagos a seguridad social y parafiscales realizados por el patrimonio a través de la planilla de aportes PILA.

De igual manera, en la hoja de cálculo: "*COSTOS Y VARIACIÓN ABS Y %*" se evidencia el resumen de los costos de la nómina año tras año, así como la variación real y porcentual.

Por otro lado, en la denominada "*02. FONTUR/9. NOMINA*", se encuentra el archivo en Excel "*RELACIÓN DE NOMINA PLANTA 2014 A 2025*" el cual contiene la información de la planta de personal por cada vigencia comprendida entre el 2014-2025 indicando área, subárea, cargo y salario asignado.

También, se encuentran incluidos los beneficios que, entre los años 2014 y junio de 2023, fueron otorgados a los empleados del Patrimonio Autónomo FONTUR por mera liberalidad, tales como; bonificación anual no salarial por mera liberalidad, los préstamos especiales para vehículo, educación y vivienda, el auxilio de pregrado, el auxilio de salud por medicina prepagada y el auxilio por incapacidad.

Los montos máximos establecidos para los préstamos eran los siguientes:

- Vivienda: hasta 12 SMMLV
- Vehículo: hasta 7 SMMLV*
- Educación: hasta 6 SMMLV*

Estos beneficios fueron suspendidos en el año 2023 y hasta la fecha del presente informe, no ha sido reactivados nuevamente por parte del empleador y aprobados por el Fideicomitente. Es importante anotar que, frente a estos beneficios y otras solicitudes, se encuentran pendientes de decisión de tribunal de arbitramento laboral en el marco del conflicto colectivo laboral.

"10. Relación de los contratos de prestación de servicios de FONTUR, año por año, su estado actual y el objeto de cada uno de esos contratos."

Desde la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual y según lo obrante en los expedientes contractuales, se reporta la información correspondiente a la relación de los contratos de prestación de servicios de FONTUR, año por año, su estado actual y el objeto de cada uno de esos contratos, la cual se puede acceder desde la carpeta denominada "02. FONTUR\3.10 CONTRATOS Y NOVEDADES"

"11. Relación de los contratos de trabajadores temporales, su costo y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Talento Humano del P.A. FONTUR, y con base en los archivos suministrados por la Fiduciaria durante el periodo de tránsito y entrega de información entre la Dirección de Gestión Humana de la Fiduciaria y la Unidad de Negocio Fontur-Dirección de Talento Humano, se adjuntan los soportes con lo solicitado en la carpeta denominada "02. FONTUR\11. TEMPORALES"

Es de aclarar que el personal temporal es variable, por lo cual, en algunos periodos no se contrata por la totalidad de los meses del año o en algunos de ellos no se contará con un listado específico que indique el personal vigente en su momento.

"12. Ingresos de FONTUR, año por año, de acuerdo a sus distintas fuentes, ¡su asignación presupuestal! y su ejecución real, versus los proyectos aprobados."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, se remite archivo Excel con la relación de los ingresos percibidos por el P.A. para las vigencias solicitadas, archivo que se encuentra ubicado en la carpeta denominada "02. FONTUR\12. INGRESOS"

"13. Indique, año por año, la evolución de la comisión fiduciaria pagada a FIDUCOLDEX, en términos absolutos y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, se remite archivo Excel con la relación de la comisión fiduciaria a favor de FIDUCOLDEX, archivo que se encuentra ubicado en la carpeta "02. FONTUR\13. COMISION FIDUCIARIA"

C. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA

NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA (EN LIQUIDACIÓN)

INNPULSA COLOMBIA (EN LIQUIDACIÓN) es un patrimonio autónomo de creación legal según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, el régimen de sus actos y contratos es el de Derecho privado.

Para claridad a cerca de esta figura legal, es importante indicar que los patrimonios autónomos son una individualidad jurídica propia, afecta a una finalidad determinada, cuyos bienes son garantía de las obligaciones de carácter patrimonial que se adquieren en el cumplimiento de la finalidad, carecen de personería e identidad jurídica, pero puede adquirir derechos y contraer obligaciones.

El artículo 1226 del Código de Comercio define la fiducia mercantil, así:

"La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

Partiendo de lo anterior, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y FIDUCOLDEX celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 001/006 de 2017, autorizados por lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017", que estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

Determinado por Ley también se encuentran las fuentes de recursos del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, que según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2069 serán:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Los dividendos que sean decretados en favor de la Nación por la Asamblea General de Accionistas del Banco de Comercio Exterior (Bancoldex), previa autorización del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

En este punto es indispensable informar que el patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN no recibía recursos directos del presupuesto general de la nación, todas las transferencias realizadas por esta fuente vienen desde el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio como fideicomitente.

Posteriormente, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 305 dispuso:

"Artículo 305 Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.
(...)".

Por su parte, el parágrafo 2º del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

Posteriormente mediante el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la ley 2294 de 2023 para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de marzo de 2025.

Así mismo, mediante el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025 se modifica el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de junio de 2025, designándose a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.** como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

En virtud de lo anterior, el 28 de junio de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el MinCIT) y No. 031-2025 (La Fiduciaria), para la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

"1. ¿Cuál fue el presupuesto asignado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo INNPULSA?"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia (En Liquidación) de Fiducoldex, se indica que, los bienes aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tienen como fuente los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales son transferidos a través de Resoluciones expedidas por el MinCIT en su calidad de Fideicomitente.

En ese sentido, se adjunta en la carpeta denominada "03. INNPULSA\1. y 2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO" el archivo en formato Excel: "69164- PA INNPULSA", la información consolidada de los valores asignados por el Ministerio mediante Resoluciones por cada vigencia.

"2. Conforme a la pregunta anterior ¿Cuál fue el presupuesto ejecutado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las



actividades misionales del patrimonio autónomo INNPULSA? Indique la información año por año y en un cuadro comparativo, que indique valores absolutos y variaciones porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia (En Liquidación) de Fiducoldex, se indica que, en línea con el punto anterior, se adjunta en la carpeta denominada "03. INNPULSA\1. y 2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO" el archivo en formato Excel: "69164- PA INNPULSA la ejecución por vigencia de las Resoluciones asignadas.

"3. ¿Cuántos contratos se suscribieron y perfeccionaron dentro de cada uno de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, cuál es su estado actual? Señale de forma expresa y concreta cuáles de esos contratos, han expirado, según el plazo pactado y aquellos que no tengan el 100% de ejecución, señalando las causas y los motivos que han impedido su terminación."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para iNNpulsa Colombia (En Liquidación), se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida. Archivo en formato Excel denominado: "REQUERIMIENTO_CONTRATACION_CONGRESO_INNPULSA_COLOMBIA - PUNTOS 3-4-5-8-10"

Pestaña: PUNTO 3. En todo caso, debe indicarse que se reporta exclusivamente la información de los contratos desde el año 2017 habida cuenta que Fiducoldex S.A obra como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN desde el 05 de abril de 2017 con ocasión a la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 de 2017.

"4. Frente a la pregunta anterior, indique ¿Qué acciones ha realizado la Fiduciaria, para lograr su liquidación? ¿Qué monto de dinero ha dejado de pagarse y qué acciones ha iniciado la Fiduciaria para defender los recursos públicos?"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para iNNpulsa Colombia (En Liquidación), se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información de las acciones implementadas para la liquidación de los contratos referidos en numeral anterior. Archivo en formato Excel denominado: "REQUERIMIENTO_CONTRATACION_CONGRESO_INNPULSA_COLOMBIA - PUNTOS 3-4-5-8- 10".
Pestaña: PUNTO 4.

"5. Respecto de tales contratos ¿Cuánto dinero se ha entregado a título de anticipo o a cualquier otro título y que estén pendiente de legalizarse? Indique cada uno de los contratos de forma individual, señalado, objeto, monto total del contrato, monto entregado a título de anticipo o a cualquier otro título, fecha de giro, valor pendiente de legalizar, estado de la legalización del anticipo, garantías o pólizas otorgadas y estado de la reclamación ante las compañías de seguros. Relacione cada uno de los contratos, con los ítems señalados anteriormente. En caso que no se hayan afectado las pólizas, explique por qué no se ha hecho y/o señale, si la aseguradora se abstuvo de reconocer la indemnización o perjuicio y por qué. Señale qué acciones ha desplegado la Fiduciaria para tales propósitos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para iNNpulsa Colombia (En Liquidación), se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida (Pestaña PUNTO 5).

"6. ¿Cuántos requerimientos ha recibido FIDUCOLDEX, durante los años mencionados, como vocera de INNPULSA, por organismos de control relacionados con contratos celebrados en desarrollo de su objeto y cuáles acciones ha desplegado la Fiduciaria? Indique de forma clara y breve las acciones desplegadas."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica Corporativa de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada: "03. INNPULSA\6 REQ CONTRATOS" que contiene archivo en Excel con la relación de requerimientos por organismos de control relacionados con la ejecución de contratos y las acciones implementadas por la sociedad fiduciaria, a partir de la administración del patrimonio por la Sociedad Fiduciaria.

"7. Remita los indicadores de gestión establecidos por la Fiduciaria para la debida ejecución de las tareas a su cargo como administrador de INNPULSA durante los años mencionados, con un comparativo que muestre la evolución de esos indicadores, en beneficio de la adecuada ejecución pública de las tareas a cargo de INNPULSA (Indique los órganos ante quienes se ha presentado estos indicadores y los planes de mejora sobre los mismos)."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex, se indica que, el contrato fiduciario no tiene establecido la presentación de indicadores de gestión al fideicomitente, sin embargo, se establecieron unos indicadores con sus respectivos acuerdos de nivel de servicio, sobre los cuales se empezó a hacer seguimiento en noviembre de 2023, los cuales son reportados en los tableros de control compartidos con el Fideicomitente para su validación. En todo caso, se aclara que el indicador de pagos se puede ver afectado dada la falta de liquidez del Patrimonio Autónomo, lo que implica un aumento en los tiempos de giro hasta que se cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento bancario de los mismos.

Se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\7. Indicadores INN" que contiene la información requerida.

"8. Enviar la relación de las contingencias vigentes de INNPULSA, su estado actual de proceso, despacho, monto de la demanda, provisiones y acciones para mitigar los riesgos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex, para iNNpulsa Colombia (En Liquidación) se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida. (Pestaña PUNTO 8).

"9. Relación año por año de la nómina de INNPULSA, organigrama, costo de la nómina, indicando cargos, salarios, bonificaciones, demás emolumentos y su variación en términos reales y porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\09. NOMINA" que contiene la información requerida desde el 1 de abril del 2017, año en el cual se inició la administración.

10. Relación de los contratos de prestación de servicios de INNPULSA, año por año, su estado actual y el objeto de cada uno de esos contratos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex, para iNNpulsa Colombia (En Liquidación) se adjunta carpeta denominada "I 03. INNPULSA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES"" que contiene la información requerida. (Pestaña PUNTO 10).

"11. Relación de los contratos de trabajadores temporales, su costo y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se i adjunta carpeta denominada "03. INNPULSA\11. TEMPORALES" que contiene la información requerida.

"12. Ingresos de INNPULSA, año por año, de acuerdo a sus distintas fuentes, su asignación presupuestal y su ejecución real, versus los proyectos aprobados."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia (En Liquidación), se indica que, al patrimonio autónomo se le transfieren los recursos a través de resoluciones y tienen objetivos y metas establecidas de acuerdo con la naturaleza y objeto del Fideicomiso. Adicionalmente, el patrimonio autónomo, genera rendimientos financieros por los recursos que se administran, los cuales hacen parte del presupuesto del patrimonio y podrán reinvertirse en los proyectos misionales o gastos de operación del patrimonio.

Así las cosas, se adjunta en la carpeta denominada "03. INNPULSA\12. INGRESOS" el archivo en formato Excel: "69164- PA INNPULSA" que contiene la información requerida.

"13. Indique, año por año, la evolución de la comisión fiduciaria pagada a FIDUCOLDEX, en términos absolutos y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia (En Liquidación), se indica que, la administración y gestión adelantada por la Fiduciaria genera como contraprestación una remuneración fija a favor de la Fiduciaria, la cual es fijada por la Junta Asesora de manera anual. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria cobra una comisión adicional variable por la administración de recursos producto de la celebración de convenios con terceros.

En este sentido se adjunta en la carpeta denominada "03. INNPULSA\13. COMISIÓN FIDUCIARIA el archivo en formato Excel: "69164- PA INNPULSA" que contiene la información requerida.

D. PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA (EN LIQUIDACIÓN)

COLOMBIA PRODUCTIVA EN LIQUIDACIÓN es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50º de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que

permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para claridad a cerca de esta figura legal, es importante indicar que los patrimonios autónomos son una individualidad jurídica propia, afecta a una finalidad determinada, cuyos bienes son garantía de las obligaciones de carácter patrimonial que se adquieren en el cumplimiento de la finalidad, carecen de personería e identidad jurídica, pero puede adquirir derechos y contraer obligaciones.

Determinado por Ley también se encuentran las fuentes de recursos del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA, que según lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 serán:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Los dividendos que sean decretados en favor de la Nación por la Asamblea General de Accionistas del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex), previa autorización del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. En este punto es indispensable informar que el patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA no recibe recursos directos del Presupuesto General de la Nación, todas las transferencias realizadas por esta fuente vienen desde el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio como fideicomitente.

En este punto es indispensable informar que el patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA EN LIQUIDACIÓN no recibía recursos directos del Presupuesto General de la Nación, todas las transferencias realizadas por esta fuente venían desde el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio como fideicomitente.

Posteriormente, la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", en su artículo 305 dispuso:

"Artículo 305 Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

(...)".

Por su parte, el parágrafo 2º del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

Posteriormente mediante el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la ley 2294 de 2023 para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de marzo de 2025.

Así mismo mediante el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025 se modifica el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de junio de 2025, designándose a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.** como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

En virtud de lo anterior, el 28 de junio de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el MINCIT) y No. 031-2025 (La Fiduciaria), para la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

"1. ¿Cuál fue el presupuesto asignado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA?"

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad Misional y la Dirección de Negocios del patrimonio autónomo Colombia Productiva (En Liquidación) de Fiducoldex, se indica que, los bienes aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tienen como fuente los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales son transferidos a través de Resoluciones expedidas por el MinCIT en su calidad de Fideicomitente.

En ese sentido se adjunta en la carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\1. y 2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO" el archivo en formato Excel: "69166- PA COLOMBIA PRODUCTIVA", la información consolidada de los valores asignados por el Ministerio mediante Resoluciones por cada vigencia.

"2. Conforme a la pregunta anterior ¿cuál fue el presupuesto ejecutado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo INNPULSA? Indique la información año por año y en un cuadro comparativo, que indique valores absolutos y variaciones porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad Misional y la Dirección de Negocios del patrimonio autónomo Colombia Productiva (En Liquidación) de Fiducoldex, se indica que, se indica que, en línea con el punto anterior, se adjunta en la carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA \1. y 2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO" el archivo en formato Excel: "69166- PA COLOMBIA PRODUCTIVA la ejecución por vigencia de las Resoluciones asignadas.



"3. ¿Cuántos contratos se suscribieron y perfeccionaron dentro de cada uno de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, cuál es su estado actual? Señale de forma expresa y concreta cuáles de esos contratos, han expirado, según el plazo pactado y no tengan el 100% de ejecución, señalando las causas y los motivos que han impedido su terminación."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica para el P.A. Colombia Productiva (En liquidación) de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\3.4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida. Archivo en formato Excel denominado: "REQUERIMIENTO_CONTRATACION_CONGRESO_COLOMBIA_PRODUCTIVA - PUNTOS 3-4-5-8-10".

Pestaña: PUNTO 3. En todo caso, debe indicarse que se reporta exclusivamente la información de los contratos desde el año 2017 habida cuenta que Fiducoldex S.A obra como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA EN LIQUIDACIÓN desde el 05 de abril de 2017 con ocasión a la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil No. 007 de 2017.

"4. Frente a la pregunta anterior, indique ¿Qué acciones ha realizado la Fiduciaria, para lograr su liquidación? ¿Qué monto de dinero ha dejado de pagarse y qué acciones ha iniciado la Fiduciaria para defender los recursos públicos?"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica para el P.A. Colombia Productiva (En liquidación) de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\3. 4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información de las acciones implementadas para la liquidación de los contratos referidos en numeral anterior. Archivo en formato Excel denominado: "REQUERIMIENTO_CONTRATACION_CONGRESO_COLOMBIA_PRODUCTIVA - PUNTOS 3-4-5-8- 10".
Pestaña: PUNTO 4

"5. Respecto de tales contratos ¿Cuánto dinero se ha entregado a título de anticipo o a cualquier otro título y que estén pendiente de legalizarse? Indique cada uno de los contratos de forma individual, señalado, objeto, monto total del contrato, monto entregado a título de anticipo o a cualquier otro título, fecha de giro, valor pendiente de legalizar, estado de la legalización del anticipo, garantías o pólizas otorgadas y estado de la reclamación ante las compañías de seguros. Relacione cada uno de los contratos, con los ítems señalados anteriormente. En caso que no se hayan afectado las pólizas, explique por qué no se ha hecho y/o señale, si la aseguradora se abstuvo de reconocer la indemnización o perjuicio y por qué. Señale qué acciones ha desplegado la Fiduciaria para tales propósitos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica para el P.A. Colombia Productiva (En liquidación) de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\3. 4.5.8.10 CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida (Pestaña PUNTO 5).

"6. ¿Cuántos requerimientos ha recibido FIDUCOLDEX, durante los años mencionados, como vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA, por organismos de control relacionados con contratos celebrados en desarrollo de su objeto y cuáles acciones ha desplegado la Fiduciaria? Indique de forma clara y breve las acciones desplegadas."



De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica Corporativa de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada: "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\6 REQ CONTRATOS" que contiene archivo en Excel con la relación de requerimientos por organismos de control relacionados con la ejecución de contratos y las acciones implementadas por la sociedad fiduciaria, a partir de la administración del patrimonio por la Sociedad Fiduciaria.

"7. Remita los indicadores de gestión establecidos por la Fiduciaria para la debida ejecución de las tareas a su cargo como administrador de COLOMBIA PRODUCTIVA durante los años mencionados, con un comparativo que muestre la evolución de esos indicadores, en beneficio de la adecuada ejecución pública de las tareas a cargo de COLOMBIA PRODUCTIVA (Indique los órganos ante quienes se ha presentado estos indicadores y los planes de mejora sobre los mismos)."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex, se indica que, el contrato fiduciario no tiene establecido la presentación de indicadores de gestión al fideicomitente, sin embargo, se establecieron unos indicadores con sus respectivos acuerdos de nivel de servicio, sobre los cuales se empezó a hacer seguimiento en noviembre de 2023, los cuales son reportados en los tableros de control compartidos con el Fideicomitente para su validación.

En todo caso, se aclara que el indicador de pagos se puede ver afectado dada la falta de liquidez del Patrimonio Autónomo, lo que implica un aumento en los tiempos de giro hasta que se cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento bancario de los mismos.

"8. Relación de las contingencias vigentes de COLOMBIA PRODUCTIVA, su estado actual de proceso, despacho, monto de la demanda, provisiones y acciones para mitigar los riesgos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica para el P.A. Colombia Productiva (En liquidación) de Fiducoldex, y atendiendo que el patrimonio autónomo no presentó demandas ni ha sido demandado en procesos judiciales, no se reporta dicha información.

"9. Relación año por año de la nómina de COLOMBIA PRODUCTIVA, organigrama, costo de la nómina, indicando cargos, salarios, bonificaciones, demás emolumentos y su variación en términos reales y porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se adjunta en la carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\09. NOMINA" que contiene la información requerida desde el 1 de abril del 2017, año en el cual se inició la administración.

"10. Relación de los contratos de prestación de servicios de COLOMBIA PRODUCTIVA, año por año, su estado actual y el objeto de cada uno de esos contratos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica para el P.A. Colombia Productiva (En liquidación) de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\3. 4.5.8.10. CONTRATOS Y NOVEDADES" que contiene la información requerida. (Pestaña PUNTO 10).

"11. Relación de contratos de trabajadores temporales, su costo y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\11. TEMPORALES" que contiene la información requerida.

"12. Ingresos de COLOMBIA PRODUCTIVA, año por año, de acuerdo a sus distintas fuentes, su asignación presupuestal y su ejecución real, versus los proyectos aprobados."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el patrimonio autónomo Colombia Productiva (En Liquidación), se indica que, al patrimonio autónomo se le transfieren los recursos a través de resoluciones y tienen objetivos y metas establecidas de acuerdo con la naturaleza y objeto del Fideicomiso. Adicionalmente, el patrimonio autónomo, genera rendimientos financieros por los recursos que se administran, los cuales hacen parte del presupuesto del patrimonio y podrán reinvertirse en los proyectos misionales o gastos de operación del patrimonio.

Así las cosas, se adjunta en la carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\12. INGRESOS" el archivo en formato Excel: "69166 PA COLOMBIA PRODUCTIVA" que contiene la información requerida.

"13. Indique, año por año, la evolución de la comisión fiduciaria pagada a FIDUCOLDEX, en términos absolutos y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el patrimonio autónomo Colombia Productiva (En Liquidación), se indica que, la administración y gestión adelantada por la Fiduciaria genera como contraprestación una remuneración fija a favor de la Fiduciaria, la cual es fijada por la Junta Asesora de manera anual. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria cobra una comisión adicional variable por la administración de recursos producto de la celebración de convenios con terceros.

En este sentido se adjunta en la carpeta denominada "04. COLOMBIA PRODUCTIVA\ 13. COMISION FIDUCIARIA" el archivo en formato Excel: "69166- PA COLOMBIA PRODUCTIVA" que contiene la información requerida.

E. PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO PROCOLOMBIA

El Decreto Ley 444 de 1967 creó el Fondo de Promoción de Exportaciones - Proexpo, como una persona jurídica autónoma, sometida a la vigilancia del Superintendente Bancario, anexa al Banco de la República mediante contrato celebrado entre éste y el Gobierno Nacional, con la finalidad de incrementar el comercio exterior del país y de fortalecer su balanza de pagos, mediante el fomento y la diversificación de las exportaciones, de conformidad con los artículos 181 y 182 del precitado decreto.

La Ley 7^a de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, dispusieron la transformación del Fondo de Promoción de las Exportaciones en el Banco de Comercio Exterior y establecieron el 1 de enero de 1992 como fecha de inicio de actividades de Bancóldex. A partir de esa fecha Bancóldex asumió de pleno derecho, todos los derechos y obligaciones del Fondo de Promoción de Exportaciones.

Por otra parte, Bancóldex de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 2.4.13.4.1 del Decreto 2505 de 1991, estaba obligado a constituir o a hacerse socio de una sociedad fiduciaria, y a celebrar con ella, en representación de la Nación, un contrato con el propósito de formar un patrimonio autónomo para

dar cumplimiento a la función de promoción de las exportaciones señalada en el artículo 21 de la Ley 7^a de 1991, fideicomiso al cual se le transferirían los recursos señalados en el literal a) del artículo 2.4.13.2.5 del mencionado decreto y que asumiría la misma posición jurídica que PROEXPO o BANCOLDEX frente a los bienes transferidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.13.4.1 del Decreto 2505 de 1991, el Banco de Comercio Exterior, en representación de la Nación, y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, mediante Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil, constituyéndose el Patrimonio Autónomo de Promoción de Exportaciones - Proexport, hoy ProColombia, con los recursos señalados en literal a) del Artículo 2.4.13.2.5 del Decreto 2505 de 1991.

Por disposición del artículo 283 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por PROCOLOMBIA, es exclusivamente el derecho privado. La Ley 1328 de 2009 le da la posibilidad al Patrimonio de recibir recursos a través de transferencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la naturaleza jurídica de ProColombia, corresponde a la de un fideicomiso creado por disposición de la Ley 7^a de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, para el desarrollo de la promoción de las exportaciones no minero energéticas, la atracción de inversión extranjera directa hacia Colombia, la promoción del turismo internacional, así como la imagen del país en el extranjero.

Precisada la naturaleza jurídica, procedemos a dar respuesta a los numerales que aplican para el Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, siguiendo el mismo orden de su comunicación citada en referencia, así:

"1. ¿Cuál fue el presupuesto asignado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo PROCOLOMBIA?"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para ProColombia, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "1. PRESUPUESTO ASIGNADO", el Excel que contiene la información del presupuesto asignado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MinCIT (Fideicomitente) para los años solicitados.

Los recursos para funcionamiento corresponden a las transferencias efectuadas por el Ministerio para la misionalidad aprobada para la vigencia respectiva. En cuanto a los recursos con destinación específica, corresponden a actividades concretas, como por ejemplo (Fabricas de Internacionalización, recursos para participación en las ferias internacionales, implementación zonas francas, contribución a la competitividad de las regiones y sus empresas, apoyo al sector lácteo, encuentros gremiales entre otros).

"2. Conforme a la pregunta anterior ¿cuál fue el presupuesto ejecutado durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, para ejecutar las actividades misionales del patrimonio autónomo PROCOLOMBIA? - Indique la información año por año y en un cuadro comparativo, que indique valores absolutos y variaciones porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para ProColombia, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "2. PRESUPUESTO EJECUTADO", el Excel que contiene la ejecución en un cuadro comparativo.

"3. ¿Cuántos contratos se suscribieron y perfeccionaron dentro de cada uno de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, cuál es su estado actual?"

- Señale de forma expresa y concreta cuáles de esos contratos, han expirado, según el plazo pactado y no tengan el 100% de ejecución, señalando las causas y los motivos que han impedido su terminación."**

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "3. 4. 9. CONTRATOS Y NOVEDADES", Excel en cuya pestaña denominada "punto 3" y "punto 3A 4 4A" se informa el número de contratos suscritos por el Fideicomiso ProColombia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2025, su estado actual y para aquellos pendientes de liquidación con incumplimiento se indican las causas y motivos de esta situación.

"4. Frente a la pregunta anterior, indique ¿Qué acciones ha realizado la Fiduciaria, para lograr su liquidación?; ¿Qué monto de dinero ha dejado de pagarse y qué acciones ha iniciado la Fiduciaria Respecto de tales contratos?; ¿Cuánto dinero se ha entregado a título de anticipo o a cualquier otro título y que estén pendiente de legalizarse? - Indique cada uno de los contratos de forma individual, señalado, objeto, monto total del contrato, monto entregado a título de anticipo o a cualquier otro título, fecha de giro, valor pendiente de legalizar, estado de la legalización del anticipo, garantías o pólizas otorgadas y estado de la reclamación ante las compañías de seguros.

- Relacione cada uno de los contratos, con los ítems señalados anteriormente. En caso que no se hayan afectado las pólizas, explique por qué no se ha hecho y/o señale, si la aseguradora se abstuvo de reconocer la indemnización o perjuicio y por qué. Señale qué acciones ha desplegado la Fiduciaria para tales propósitos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "3. 4. 9. CONTRATOS Y NOVEDADES", el Excel en cuya pestaña denominada "punto 3A 4 4A" se informa para los contratos suscritos entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2025 no liquidados las acciones adelantadas para la liquidación, las reclamaciones a las aseguradoras, la situación financiera, así como la demás información requerida en este punto.

"5. ¿Cuántos requerimientos ha recibido FIDUCOLDEX, durante los años mencionados, como vocera de PROCOLOMBIA, por organismos de control relacionados con contratos celebrados en desarrollo de su objeto y cuáles acciones ha desplegado la Fiduciaria? Indique de forma clara y breve las acciones desplegadas."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica Corporativa de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada: "05. PROCOLOMBIA\6 REQ CONTRATOS" que contiene archivo en Excel con la relación de requerimientos por organismos de control relacionados con la ejecución de contratos y las acciones implementadas por la sociedad fiduciaria, a partir de la administración del patrimonio por la Sociedad Fiduciaria.

"6. Remita los indicadores de gestión establecidos por la Fiduciaria para la debida ejecución de las tareas a su cargo como administrador de PROCOLOMBIA durante los años mencionados, con un comparativo que muestre la evolución de esos indicadores, en beneficio de la adecuada ejecución pública de las tareas a cargo de PROCOLOMBIA (Indique los órganos ante quienes se ha presentado estos indicadores y los planes de mejora sobre los mismos)"

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, el contrato fiduciario no tiene establecido la presentación de indicadores de gestión al fideicomitente, sin embargo, desde el mes de diciembre de 2022 se establecieron unos indicadores con sus respectivos acuerdos de nivel de servicio, los cuales son reportados mes a mes al fideicomitente.

En la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "6 INDICADORES", se adjunta el archivo en formato Excel denominado "Indicadores ProColombia - sep 2025", que contiene la información requerida.

No	Proceso	Indicador	ANS	Fórmula
1	Pagos	Gestión de pagos en FDX a partir del cumplimiento de autorización	6 días	Cantidad de pagos gestionados en tiempo / Total de pagos gestionados
2	Gestión presupuestal	Cierre oportuno del presupuesto	9 día hábil	ANS/ Dia Habil de entrega
3	Contractual	Proyección de Minuta (contrato- Convenio - otrosí-liquidación - AAT - TDR) Inicial luego de documentos completos contados desde el día siguiente a la radicación	5 días	Cantidad de trámites atendidos en tiempo / Total de trámites atendidos
4	Contractual	Legalización del documento	3 días	Cantidad de trámites legalizados en el tiempo / # trámites legalizados
5	Jurídico	Revisar los insumos y proyectar la respuesta de las PQRS	8 dias	PQRS atendidas en tiempo/ Total de PQRS atendidas
6	Adquisiciones	Creación de Ordenes de compra	3 días	Cantidad de OCS creadas en tiempos / Total de OCS generadas
7	Servicio al Cliente	Número solicitudes de verificación documental	2 días	Cantidad de solicitudes atendidas en el tiempo / Total de solicitudes atendidas

"7. Relación de las contingencias vigentes de PROCOLOMBIA, su estado actual de proceso, despacho, monto de la demanda, provisiones y acciones para mitigar los riesgos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para ProColombia, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "7. CONTINGENCIAS", archivo

Excel que contienen el detalle de los procesos judiciales y las contingencias vigentes al 30 de septiembre de 2025.

"8. Relación año por año de la nómina de PROCOLOMBIA, organigrama, costo de la nómina, indicando cargos, salarios, bonificaciones, demás emolumentos y su variación en términos reales y porcentuales."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA\8. NOMINA" que contiene la información requerida.

"9. Relación de los contratos de prestación de servicios de PROCOLOMBIA, año por año, su estado actual y el objeto de cada uno de esos contratos."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "3. 4. 9. CONTRATOS Y NOVEDADES", archivo Excel en cuya pestaña denominada "punto 9" se informa los contratos de prestación de servicios suscritos por el Fideicomiso entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2025.

"10. Relación de los contratos de trabajadores temporales, su costo y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana de Fiducoldex, se adjunta carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA\10. TEMPORALES" que contiene la información requerida.

"11. Ingresos de PROCOLOMBIA, año por año, de acuerdo a sus distintas fuentes, su asignación presupuestal y su ejecución real, versus los proyectos aprobados."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, el manejo en el aplicativo presupuestal de los convenios inicia a partir del año 2015, puesto que con anterioridad era manejado por el área exclusiva de convenios, la cual no contaba con una herramienta tecnológica para tal fin.

Hasta el año 2018 los ingresos de los centros de convenciones y empresario, eran reconocidos desde la contabilidad, es por ello que no se cuenta con la información detallada de estos ingresos para el periodo 2014-2018 en centros de costo presupuestales; derivado de lo anterior y en consecuencia de los constantes procesos de mejoramiento que se llevan periódicamente al interior de la Fiduciaria a partir del año 2019 se implementó el manejo de los ingresos a través de centros de costo para presentarlos dentro del informe de gestión del Patrimonio e identificarlos.

Es importante resaltar, que los ingresos propios de ProColombia conseguidos a través de Empresarios y centros de convenciones se utilizan para todo el propósito misional. En ese sentido ProColombia no maneja proyectos que dependan de estos recursos y su asignación está supeditada a lo que se requiera para cada una de las vigencias respectivas

En la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "11 INGRESOS" que contiene la información requerida a partir del año 2019.

"12. Indique, año por año, la evolución de la comisión fiduciaria pagada a FIDUCOLDEX, en términos absolutos y su variación porcentual."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para ProColombia, se indica que, la comisión fiduciaria incluye los siguientes servicios:

SERVICIOS EXCLUSIVOS

Gestión de Negocios	Gestión Jurídica	Soporte
<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración y control de presupuesto y liquidez del PA 2. Generación de reportes financieros de cumplimiento contractual y solicitados a demanda 3. Gestión de facturación e instrucción de pagos 4. Realizar la facturación y recaudo de cuentas por cobrar 5. Habilidades financieras de proponentes en contratos de B&S. 6. Atención requerimiento de liquidez de las oficinas comerciales de ProColombia en el exterior. 7. Control límites transaccionales en cuentas de bancos en el exterior 8. Control de cajas menores 9. Administración y control de tarjetas de crédito de uso corporativo 10. Asuntos financieros de los Centros de Convenciones propiedad de ProColombia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de contratos, convenios, otros y actas de liquidación. 2. Gestión legal y defensa judicial 3. Gestión de TDR y convocatorias 4. Respuesta derechos de petición y comunicaciones de entes de control 5. Acompañamiento en la estructuración de convenios - temas jurídicos 6. Generación y reportes de información jurídica 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios IT 2. Mantenimientos aplicativos 3. Centro de computo 4. Arrendamiento de equipos 5. Licenciamiento Office 365 6. Licencia antivirus 7. Licencia telefonía 8. Cal Windows 9. Telefonía 10. Licencia Proactiva Net

SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Back – personal no exclusivo	Administración de portafolio	Costos financiero y de servicios administrativos
<ol style="list-style-type: none"> 1. Causación de facturas 2. Gestión tributaria 3. Generación y reporte de información contable 4. Pago de nómina 5. Servicios de administración de personal. 6. Capacitaciones 7. Administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 8. Servicios IT – Equipo Back 9. Administración de bienes muebles e Inmuebles. 10. Mantenimiento locativo 11. Trámites de órdenes de compra 12. Servicios Subcontratados 13. Gestión de viajes 14. Radicación de correspondencia 15. Mensajería 16. Gestión documental y archivo 17. Aplicación de pago en aplicativos y portales bancarios 18. Giros a las oficinas comerciales 19. Gestión de solicitudes y trámites con bancos 20. Cumplimiento de inversiones y pagos. 21. Verificación documental y de listas para la vinculación 22. Administración del SAC 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación y estructura del Portafolio. 2. Ejecución de estrategia mediante negociación de inversiones. 3. Entrega de Informes de Resultados 4. Comités de Seguimiento del Portafolio 5. Asignación de Cupos de Emisor y Contraparte 6. Control y Seguimiento de Operaciones 7. Cumplimiento de Operaciones 8. Proceso contable de Inversiones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Costos de espacio físico y servicios administrativos del equipo back 2. Revisoría Fiscal 3. % Póliza global bancaria 4. % Póliza de responsabilidad Administrativa 5. Proporcionalidad impuestos 6. Prima de riesgos

Así las cosas, se adjunta en la carpeta denominada "05. PROCOLOMBIA", subcarpeta "12 COMISION FIDUCIARIA", el archivo en Excel que contiene el detalle de la comisión fiduciaria.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud, no sin antes precisar que estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente sobre el particular.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ

Primer Suplente del Presidente

FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los

FIDEICOMISOS PROCOLOMBIA, INNPULSA, COLOMBIA PRODUCTIVA y FONTUR

Elaboró: Sandra Liliana Pinilla - Directora Planeación, Gestión Financiera y Control, Fiducoldex 

Paola Alejandra Santos Villanueva – Directora Jurídica para ProColombia, Fiducoldex 

Elkin José Botero Herón – Director de Negocios para ProColombia, Fiducoldex 

Luz Andrea Arias – Directora de Negocios Colombia Productiva e iNNpulsa, Fiducoldex 

German Castaneda Guzmán - Coordinador de Nomina y Administración de Personal, Fiducoldex 

Hector Raúl Pinto Gaona- Director de Negocios para Fontur, Fiducoldex

Revisó: Diana Calderón Solórzano – Directora de Gestión Humana, Fiducoldex 

John Alejandro Bernal Bejarano – Gerente de Negocios, Fiducoldex 

Andrea Sanabria Parra - Directora Jurídica Corporativa, Fiducoldex 

Paola Munar Salgado – Directora Jurídica de Negocios de Fiducoldex 

